

Resolución Ministerial

N° 700 - 2018 MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

Vistos, los Expedientes N°s 0136098-2018, 0136102-2018, 0136107-2018, los Informes N°s 161, 162 y 163-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 1309-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU de fecha 24 de mayo de 2018, se autoriza a CIBERTEC PERU S.A.C. para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior (IES) Privado "CIBERTEC", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional a éste, incluyendo sus veintiocho (28) programas de estudios, su sede principal ubicada en Lima, sus filiales de Arequipa, Trujillo y Callao, y su respectivos locales; por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la referida resolución;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 083-2018 presentada con fecha 13 de julio de 2018 (Expediente N° 0136098-2018), el señor Julio César Cárdenas Olaya, en calidad de representante legal de CIBERTEC PERU S.A.C., en adelante, el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de los programas de estudios "Gestión de la Construcción Civil", "Seguridad y Prevención de Riesgos", "Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles", "Diseño de Videojuegos", "Publicidad y Branding" y "Traducción e Interpretación" a ofrecerse en sus locales ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como en sus Filiales de Trujillo, Arequipa y Callao;

Que, mediante Oficio N° 3187-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 15 de agosto de 2018 complementado mediante Oficio N° 3266-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 17 de agosto de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST comunica al administrado que entre los días 21 al 23 de agosto de 2018, se realizaría la visita al local ubicado en Av. Porongoche N° 500, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; la misma que conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente, se realizó el 21 de agosto de 2018;

Que, mediante Oficio N° 3635-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 13 de setiembre de 2018, la DIGEST comunica al administrado que entre el 27 al 28 de setiembre de 2018, se realizarían las visitas a los locales ubicados en Av. Del Ejercito N° 889, Calle Justiniano Borgoño N° 361 y Calle Daniel Hoyle N° 450 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; las cuales se efectuaron en dichas fechas, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;



Que, mediante Oficio N° 4311-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado el 23 de octubre de 2018, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 96-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de la observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 05 de noviembre de 2018, el administrado solicita ampliación de diez (10) días hábiles adicionales al plazo otorgado; por lo que mediante Oficio N° 4512-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 08 de noviembre de 2018, se otorga un único plazo adicional e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, el cual vencía indefectiblemente el 22 de noviembre de 2018;

Que, con Carta N° CIB-DACT 146-2018 presentado con fecha 08 de noviembre de 2018, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST y a través de la Carta N° CIB-DACT 150-2018 presenta su desistimiento al licenciamiento del programa de estudios "Gestión de la Construcción Civil" a ofrecerse en el local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 4588-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 14 de noviembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones sobre la documentación presentada en la subsanación de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles; por lo cual a través de la Carta N° CIB-DACT 158-2018 presentada con fecha 28 de noviembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;

Que, por Oficio N° 966-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de diciembre de 2018, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 163-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad correspondientes señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para la ampliación del servicio educativo del IES privado "CIBERTEC", a través del licenciamiento de los programas de estudios "Seguridad y Prevención de Riesgos", "Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles", "Diseño de Videojuegos", "Publicidad y Branding" y "Traducción e Interpretación" a ofrecerse en sus locales ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de





Resolución Ministerial

N° 700 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

Lima, así como los locales ubicados en sus Filiales de Trujillo, Arequipa y Callao; conforme se detalla en el ANEXO de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, de otro lado, la DIGEST, señala que de conformidad a lo establecido en los numerales 198.1 y 198.6 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente el desistimiento presentado por el administrado, respecto al licenciamiento del programa de estudios "Gestión de la Construcción Civil" a ofrecerse en el local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, pues no afecta el procedimiento de licenciamiento en trámite y no se evidencia la existencia de terceros interesados o estudiantes que puedan verse afectados, dado que se trata de una oferta formativa nueva en dicho local;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 084-2018 presentada con fecha 13 de julio de 2018 (Expediente N° 0136102-2018), el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento de los nuevos programas de estudios "Gestión de Logística", "Administración de Negocios Internacionales" (semipresencial) y "Marketing" (semipresencial) a ofrecerse en sus locales ubicados en los distritos de Miraflores, Independencia, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 4280-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 23 de octubre de 2018, la DIGEST remite al administrado, el Informe N° 97-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 05 de noviembre de 2018, el administrado solicita la ampliación de diez (10) días hábiles adicionales del plazo otorgado, por lo que mediante Oficio N° 4511-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 08 de noviembre de 2018, se otorga un único plazo adicional e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, el cual vencía indefectiblemente el 22 de noviembre de 2018;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 1-2018 presentado con fecha 08 de noviembre de 2018, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4591-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 14 de noviembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar



algunas precisiones sobre la documentación presentada en la subsanación de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles;



Que, mediante Cartas N°s CIB-DACT 156-2018 y CIB-DACT 157-2018 presentadas con fechas 26 y 27 de noviembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva; y solicita el desistimiento del licenciamiento del programa de estudios "Gestión de Logística" a ofrecerse en los locales ubicados en los distritos de Miraflores, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, manteniendo su solicitud para ofrecer dicho programa de estudios en el distrito de Independencia de la provincia y departamento de Lima;



Que, por Oficio N° 995-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de diciembre de 2018, la DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 161-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad correspondientes, señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para la ampliación del servicio educativo del IES privado "CIBERTEC", a través del licenciamiento de los programas de estudios "Gestión de Logística" a ofrecerse en su local ubicado en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, así como "Administración de Negocios Internacionales" (semipresencial) y "Marketing" (semipresencial) a ofrecerse en sus locales ubicados en los distritos de Miraflores, Independencia, Breña y San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en el ANEXO de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;



Que, de otro lado, la DIGEST, señala que de conformidad a lo establecido en los numerales 198.1 y 198.6 del artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente el desistimiento presentado por el administrado, respecto del licenciamiento del programa de estudios "Gestión de Logística" a ofrecerse en los locales ubicados en los distritos de Miraflores, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, pues no afecta el procedimiento de licenciamiento en trámite y no se evidencia la existencia de terceros interesados o estudiantes que puedan verse afectados, dado que se trata de una oferta formativa nueva;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 085-2018 presentada con fecha 13 de julio de 2018 (Expediente N° 0136107-2018), el administrado, solicita la ampliación del servicio educativo del Instituto, a través del licenciamiento del nuevo programa de estudios de





Resolución Ministerial

N° 700 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

"Animación Digital" a ofrecerse en sus locales ubicados en los distritos de Miraflores, Independencia, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, así como en el distrito de Paucarpata de la provincia y departamento de Arequipa;

Que, a través del Oficio N° 4281-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 23 de octubre de 2018, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 95-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n presentada con fecha 05 de noviembre de 2018, el administrado solicita la ampliación de diez (10) días hábiles al plazo otorgado; por lo cual mediante Oficio N° 4510-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 08 de noviembre de 2018, se otorga un único plazo adicional e improrrogable de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones, el mismo que vencía indefectiblemente el 22 de noviembre de 2018;

Que, mediante Carta N° CIB-DACT 147-2018 ingresado con fecha 08 de noviembre de 2018, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 4589-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 13 de noviembre de 2018, la DIGEST solicita al administrado efectuar algunas precisiones sobre la documentación presentada en la subsanación de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles; por lo cual a través de la Carta N° CIB-DACT-159-2018 presentado con fecha 27 de noviembre de 2018, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva;

Que, por Oficio N° 998-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 06 de diciembre de 2018, la DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 162-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad correspondientes señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; para la ampliación del servicio educativo del IES privado "CIBERTEC" a través del licenciamiento del programa de estudios "Animación Digital" a ofrecerse en sus locales ubicados en los distritos de Miraflores, Independencia, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima, así como en el distrito de Paucarpata, de la provincia y departamento de Arequipa; conforme se detalla en



el ANEXO de la presente resolución, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa;

Que, adicionalmente, el citado informe concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES y EES, y su renovación, se otorga por un periodo de cinco (05) años conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley N° 30512, siendo que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado reglamento, establecen el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el





Resolución Ministerial

N° 700 - 2018 - MINEDU

Lima, 10 DIC 2018

cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.4 del Reglamento de la Ley N° 30512, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención al considerando precedente, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 30512, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en los Informes N°s 161, 162 y 163-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través de los cuales la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley





Resolución Ministerial

N° 700 - 2018 - MINEDU

Lima, 18 DIC 2018

N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a los programas de estudios “Seguridad y Prevención de Riesgos”, “Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles”, “Diseño de Videojuegos”, “Publicidad y Branding” y “Traducción e Interpretación” del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, solicitado por CIBERTEC PERU S.A.C, para ofrecerse en los locales detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a los nuevos programas de estudios de “Gestión de Logística”, “Administración de Negocios Internacionales” (Semipresencial), “Marketing” (Semipresencial) y “Animación Digital” del Instituto de Educación Superior Privado “CIBERTEC”, solicitado por CIBERTEC PERU S.A.C, conforme se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

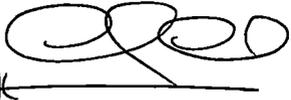
Artículo 4.- Aceptar el desistimiento presentado por el administrado, respecto a los procedimientos de licenciamiento de los programas de estudios “Gestión de la Construcción Civil” a ofrecerse en el local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y “Gestión de Logística” a ofrecerse en los locales ubicados en los distritos de Miraflores, Breña y San Juan de Lurigancho de la provincia y departamento de Lima; dándose por concluidos dichos procedimientos.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a CIBERTEC PERU S.A.C., conforme a Ley.



Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese


.....
DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación



ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº1	PROGRAMA DE ESTUDIOS ²	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	Nº LOCAL ³
P10	Seguridad y Prevención de Riesgos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2864	Local N° 05 Local N° 06 Local N° 08
P11	Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles	Técnico	Presencial	4 (cuatro) períodos académicos	83	2016	Local N° 08
P25	Diseño de Videojuegos	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2928	Local N° 08
P26	Publicidad y Branding	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2912	Local N° 05 Local N° 06 Local N° 07
P28	Traducción e Interpretación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	3040	Local N° 04 Local N° 08
P29	Gestión de Logística	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	2928	Local N° 02
P30	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04
P31	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	2928	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04
P32	Animación Digital	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	2848	Local N° 01 Local N° 02 Local N° 03 Local N° 04 Local N° 07



¹ De acuerdo a la numeración asignada en la solicitud y formatos de licenciamiento de IES de la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU, y considerando los nuevos programas solicitados (P29, P30, P31 y P32).

² Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente anexo.

³ De acuerdo a la numeración asignada a dichos locales en la Resolución Ministerial N° 242-2018-MINEDU.